



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



DECRETO EXENTO N° **001252**

LITUECHE, 22 de septiembre de 2017.

Dideco N° 173 .-

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La Municipalidad, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones conjuntas con otros organismos del Estado.
- Que de conformidad con la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la ley N° 19.949 que establece un sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social.
- El certificado de acuerdo 103/2017 del 21 de junio de 2017 el cual acuerda la aprobación de "Convenio de transferencia de Recursos Proyecto Comunal "Programa Autoconsumo para la producción Familiar en la comuna de Litueche.
- Los criterios y orientaciones programáticas y los estándares técnicos sociales para la ejecución del programa impartidos por el Ministerio de desarrollo Social.
- La resolución N° 2366 del 09 de Septiembre de 2017 que aprueba convenio de transferencia de recursos programa de apoyo a familias para el autoconsumo 2017 comuna de Litueche.

VISTOS: Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Art. 14 y 14 bis. El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el art. 4°, Letra c), art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley de bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento.

DECRETO

1.-APRUEBESE: el convenio de transferencia de recursos Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche, cuyo texto es el siguiente:

En Rancagua a _____ de 2017, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE O HIGGINS**, representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de de O Higgins, don (ña) Claudia Alejandra Diaz Morales, en adelante "Ministerio", ambos domiciliados para estos efectos en Almarza 399, comuna de Rancagua, Región de O Higgins; y por la otra la **Municipalidad de Litueche**, en adelante el "Ejecutor", representado por don(ña) Rene Santiago Acuña Echeverría, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Cardenal Caro 796, casilla 6, comuna de Litueche, Región O Higgins; se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **O HIGGINS** a **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", en adelante el Programa, en la **Municipalidad de Litueche** región **O HIGGINS**.

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2017, aprobada por Resolución Exenta N° 0192, del 22 de marzo de 2017, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes





acciones :

- a) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI respectiva y al FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- b) Incorporar al Programa a aquellas familias incluidas en la nómina entregada por la SEREMI correspondiente o en las nóminas actualizadas por el ejecutor y visadas por el encargado del Programa de la respectiva SEREMI, debiendo contener la individualización de familias en listas de espera.
- c) Solicitar a la SEREMI la aprobación respectiva, en caso de corresponder, a fin de incorporar a familias usuarias del subsistema por la vía excepcional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 0192, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.
- d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- e) Dar cumplimiento al 100% de la cobertura asignada por MDS. Excepcionalmente el Encargado Nacional del Programa podrá autorizar una disminución de la cobertura, previa evaluación de la Mesa Técnica, debiendo el Ejecutor dar cumplimiento a los términos y condiciones descritas en la letra g) del numeral 5.3 de la Resolución Exenta N° 0192, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se podrá autorizar una disminución en la cobertura que implique atender a menos de 10 familias.
- f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.
- g) Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa, las cuales estarán disponibles en el SIGEC.
- h) Desarrollar Sesiones Individuales mensuales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.
- i) Informar a las familias acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.
- j) Orientar a las familias en el buen uso y mantención adecuada de las tecnologías implementadas.
- k) Entregar en tiempo y forma los informes requeridos en el presente convenio.
- l) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
- m) Solicitar en tiempo y forma autorización a la SEREMI a efectos de solicitar redistribuciones presupuestarias, en caso de ser pertinente, de conformidad con lo establecido en el 6.2.4 de la Modalidad ya individualizada.
- n) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que brindará el FOSIS.
- o) Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones
Cardenal Caro #790 / 72 2 209801





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Dirección de Desarrollo Comunitario



mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las normativas técnicas del Programa disponible en el SIGEC, y a la Modalidad vigente.
- c) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos Regulares y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal. En aquellos casos en los cuales el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no podrá realizarse cambios de coberturas entre comunas.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- f) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.
- g) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que brindará el FOSIS, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución N° 0192, de 22 de marzo de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el Programa.
- c) Convocar y coordinar a los Comités Técnicos Regionales y Comunales del Programa.
- d) Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
- e) Aprobar la incorporación de familias usuarias del Subsistema que ingresan por la vía excepcional establecida en el numeral 2 de la Modalidad ya individualizada.
- f) Aprobar u observar los Diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias participantes del Programa.
- g) Aprobar a través de Resolución Exenta los Planes de Acción Comunal presentados por las instituciones ejecutoras.
- h) Aprobar la modificación de los Planes de Acción Comunal, en caso de corresponder, a solicitud de los ejecutores.
- i) Aprobar y/o rechazar las solicitudes de redistribuciones presupuestarias presentadas por los ejecutores





- j) Brindar apoyo a los ejecutores para que puedan utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
- k) Dictar la Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°0192, de 22 de marzo de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de de O Higgins transferirá a MUNICIPALIDAD DE LITUECHE la cantidad de \$ 7.800.000 (siete millones ochocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2017.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual tendrá una duración de 09 meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

De los Informes Técnicos

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos Regulares durante toda la ejecución del Programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC, y deberán contener a lo menos la siguiente información:

- 1- Compras realizadas.
- 2- Tecnologías implementadas
- 3- Talleres y Sesiones realizadas
- 4- Evaluación del proceso.

Los referidos Informes deberán ser entregados en los plazos que se dispongan en la normativa técnica del Programa, la cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social.





El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos, junto a una evaluación de la intervención, debiendo contener a lo menos:

- 1- Listado de los beneficiarios.
- 2- Tecnologías implementadas.
- 3- Detalle de las actividades desarrolladas.

De la Rendición de Cuentas:

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- 3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo siete (07) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el
Cardenal Caro #790 / 72 2 209801



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

[Handwritten signature]

LAYLA RIBE SILVA
Secretaría Municipal

RAE/LUS/REP/IMR/INT
DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes
- Departamento de Finanzas
- Archivo DIDECO

[Handwritten signature]

RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde

